Número de resolución:
PA/850529/2026/2609
Fecha 28 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN

En relación con la convocatoria de subvenciones públicas para 2026-2027 destinadas a la realización de acciones de formación en especialidades formativas SEPE con compromiso de contratación dirigidas a las personas trabajadoras desempleadas, financiadas con cargo a la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que, por Resolución de 7 de agosto de 2026, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se convocan subvenciones públicas para 2026-2027 destinadas a la realización de acciones de formación en especialidades formativas SEPE con compromiso de contratación dirigidas a las personas trabajadoras desempleadas, financiadas con cargo a la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (BOPA NÚM. 159, de 18 de agosto de 2026).

SEGUNDO.- En el plazo establecido en el punto 2 del apartado sexto de la convocatoria, se fija el primer periodo de solicitudes del 19 de agosto al 9 de septiembre de 2026.

TERCERO.- Que, al amparo del citado periodo de presentación de solicitudes, no se ha presentado ninguna en el plazo previsto para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al organismo autónomo Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se le encomienda la gestión de las políticas en materia de empleo, conforme a la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo y del Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado parcialmente por los Decretos 10/2016, de 16 de marzo y 214/2023 de 16 de diciembre.

SEGUNDO.- El Presidente del Servicio Público de Empleo es competente para conocer de los hechos objeto del expediente, en virtud del artículo 11.1 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en relación con el artículo 13.1 e) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo.

TERCERO.- Según lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 8.a), de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, así como con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos sujetos al derecho administrativo de los órganos de gobierno del Servicio Público de Empleo, no agotan la vía administrativa y son recurribles en alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos y que resultan de aplicación.

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar desierto el primer periodo de solicitud de subvenciones para la realización de acciones de formación en especialidades formativas SEPE con compromiso de contratación.

SEGUNDO.- Notificar a las interesadas la presente Resolución mediante la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, indicándoles que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Documento firmado electrónicamente por
BORJA SANCHEZ GARCIA
Presidente del Servicio Público de Empleo
Principado de Asturias a 28 de octubre de 2026 18:58:57